



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 20 noviembre del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2023 convocada y presidida por el Alcalde (e) Edwin Juan Castro Arancibia y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

**VISTO:** El Expediente N° 18443-2023, de fecha 13 de octubre 2023, que contiene el Oficio N° 215-2023-MDM/A de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa; Informe N° 1125-2023-GSC-MDJLBYR, de fecha 2 de noviembre 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N° 221-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 07 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 231° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por D.S. 020-2007-MTC establece que el canon anual que deben abonar los titulares de concesiones o autorizaciones por concepto del uso del espectro radioeléctrico, se calcula aplicando los porcentajes que se fijan a continuación sobre la UIT, vigente al primero de enero del año en que corresponde efectuar el pago;

Que, el artículo 232° de la norma acotada establece que no están afectos al pago anual por el uso del espectro radioeléctrico las estaciones operadas por la entidades del Poder Ejecutivo; la Policía Nacional del Perú, Compañía de Bomberos Voluntarios, las estaciones radioeléctricas de los servicios de radionavegación aeronáutica y marítima y los operadores del servicio de exploración de la tierra por satélite, orientados a la recolección de datos e información siempre que se realice con fines científicos y/o investigación que no sean utilizados con fines comerciales;

Que, mediante informe N° 1125-2023-GSC/MDJLBYR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana indica que el costo de dicho canon es elevado y que es razonable que se pueda solicitar que se exonere del pago anual por el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de seguridad ciudadana a los Gobiernos Locales; el costo por el pago del canon siendo en José Luis Bustamante y Rivero a la suma de S/. 30,492.00 según el resumen de servicios emitido por el MTC;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2023-GAJ/MDJLBYR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente la iniciativa legislativa denominada "Proyecto que Modifica el artículo 232° del D.S. 020-2007-MTC, el mismo que aprueba el TUO del Reglamento General de la Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RÍVERO

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Telecomunicaciones, estando de acuerdo con el informe técnico de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y siendo atribución del Concejo Municipal debe ser elevado a dicha instancia;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 451° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, da el siguiente:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la iniciativa Legislativa para solicitar al Poder Ejecutivo la Modificación del Primer Párrafo del Artículo 232° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante D.S. 020-2007-MTC, a fin que se incluya como no afectos al pago del Canon Anual a los Gobiernos Locales para la prestación de servicios de Seguridad Ciudadana: debiendo dicho párrafo quedar como sigue:

**“Artículo 232°.- Asignaciones no afectas al pago del canon**

*No están afectos al pago anual por el uso del espectro radioeléctrico, las estaciones operadas por entidades del Poder Ejecutivo, Policía Nacional del Perú, Compañía de Bomberos Voluntarios, los Gobiernos Locales para la prestación de servicios de seguridad, las estaciones radioeléctricas de los servicios de radionavegación aeronáutica y marítima y los operadores del servicio de la Tierra por satélite, orientados a la recolección de datos e información siempre que se realice con fines científicos y/o de investigación que no sean utilizados con fines comerciales.*

(...)”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se remita el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa; para que se pueda continuar con el trámite por ante el Poder Ejecutivo, hasta lograr la Modificación del Artículo 232° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, D.S. 020-2007-MTC. **ENCARGUESE** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el seguimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

## REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaria General

Sr. Edwin Castro Arancibia  
Alcalde (e)

C.C. Archivo  
Alcaldía  
G. Municipal  
G. Asesoría J.  
G. Administración  
G. Planeamiento y Presupuesto  
Subg. Tecnologías I. y C.